

Referencia:	2020/00025155D
Asunto:	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don David Aguilar Casanova, con DNI nº 78.608.264-Z, en nombre y representación de la entidad UTE MEDIOAMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L.-VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF.: U67962845, cuyo poder notarial ha sido bastateado por la Asesoría Jurídica del Cabildo mediante diligencia de bastateo de poderes notariales de fecha 18 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2021/4280 de fecha 06.08.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2021/8433 de fecha 31.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

*” **Primero.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 47.387,42€ a la UTE MEDIOAMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L.-VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., para la constitución de la garantía definitiva, que se corresponde con el 50% del importe total de la misma.*

***Segundo.-** Adjudicar a la empresa **UTE MEDIOAMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L.-VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Ampliación y Mejora de la Edam de Corralejo”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.895.496,67€, exento de IGIC.*

***Tercero.-** Reajustar la autorización del gasto para el ejercicio 2021, por importe de ochocientos dieciocho mil setenta y un euros con ochenta y dos céntimos (818.071,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430E 65000 denominada “CAAF: plan ins.coop. actuac. garantía abast. dom.a gua Ftvra” con número de referencia 22021005619 y número de operación 220210037160.*

***Cuarto.** Disponer a favor de la empresa adjudicataria el gasto del contrato por importe de un millón trescientos dieciocho mil setenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.318.071,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº310 9430E 65000 denominada “CAAF: plan ins.coop. actuac. garantía abast. dom. agua Ftvra” con número de referencia 22021002605 y número de operación 220210021386 y al crédito reajustado en el apartado anterior.*

Quinto.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa adjudicataria del contrato por importe de 577.424,85€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº310 9430E 65000 denominada “CAAF: plan ins.coop. actuac. garantía abast. dom. agua Ftvra” con número de operación 220219000254.

Sexto.- Requerir a la empresa **UTE MEDIOAMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Séptimo.- Designar Doña Beatriz Suarez Bosa, Técnica de Infraestructuras, responsable administrativa del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa UTE MEDIOAMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L.-VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF.: U67962845, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “Ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.895.496,67 €), exento de IGIC.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Jefe de obra: Sí, Ingenieros de Caminos, Canales y Puerto con 11 años de experiencia adicional.
- Encargado de obra con experiencia: Sí, experiencia de 22 años adicionales.
- Se compromete a ampliar el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo del año que se establece: Sí, Dos (2) años

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el siguiente personal:

- Un jefe de obra y un encargado con una experiencia profesional en dichos puestos, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, de al menos tres (3) años.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de ejecución será de diez (10) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.